

BOLETÍN C & A NO. 4

MINHACIENDA DECRETO NO. 4711

DEDUCCIÓN POR PRÉSTAMOS DE VIVIENDA

El valor máximo a deducir por intereses sobre préstamos de vivienda y contratos de leasing habitacional para el año gravable 2005 es de 24.677.000 pesos, señaló el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Decreto 4711. La norma reglamento el artículo 119 del Estatuto Tributario.

SECRETARIA HACIENDA DE BOGOTA CONCEPTO No. 1117

BASE GRAVABLE APLICABLE A COMBUSTIBLES

El margen bruto de comercialización de los combustibles, que corresponde a la base gravable señalada en el artículo 67 de la ley 383 de 1997 para liquidar el impuesto de industria y comercio a cargo de los distribuidores de derivados del petróleo, se aplica a todos los combustibles, sean o no derivados. Por lo tanto, también es aplicable al petróleo crudo usado como combustible, señaló la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá. En este evento, el petróleo crudo debe ser comprado o vendido sin ninguna mezcla, para que no se entienda que hay actividad industrial, precisó la entidad.

SUPERSOCIEDADES CONCEPTO 220-58579

INSPECCIÓN DE LIBROS, EN CUALQUIER TIEMPO

Los socios pueden inspeccionar los libros y papeles de las sociedades de responsabilidad limitada, en cualquier tiempo, directamente o por medio de su representante, sostuvo la Superintendencia de Sociedades. Si el socio ve cercenado este derecho, puede presentar queja ante la superintendencia, para que esta adopte los correctivos correspondientes.

SUPERINDUSTRIA CONCEPTO 5099410

NO HAY ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE

Si quien ofrece una promoción en el mercado no ostenta una posición de dominio o, en caso de ostentarla, basa su conducta en razones objetivas de discriminación de sus clientes, no incurre en abuso de la posición dominante. Así señaló la Superintendencia de Industria y Comercio.

NUEVA REFORMA PENSIONAL

El acto legislativo 1 del 2005, por lo cual se aprobó la reforma pensional, entró en vigencia el 25 de julio. La norma, que adicionó el artículo 48 de la constitución, pretende brindarle sostenibilidad financiera y equilibrio al sistema de pensiones.

La eliminación inmediata de la mesada 14 para quienes ganen mas de tres salarios mínimos se encuentra entre los aspectos más importantes. Así mismo, no habrá más regímenes especiales ni exceptuados, sin perjuicio del aplicable a la Fuerza Pública, al Presidente de la República y a lo establecido en los parágrafos del artículo 48 de la Carta, que hace referencia al régimen de los docentes y del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria nacional.

En todo caso, la vigencia de los regímenes pensionales especiales, los exceptuados y cualquier otro distinto al establecido en las leyes del Sistema General de Pensiones expirará el 31 de julio del 2010.

ESTABILIDAD JURÍDICA PARA LOS INVERSIONISTAS

Por medio de ley 963, el gobierno estableció un régimen que busca otorgar estabilidad jurídica a los inversionistas, para protegerlos de los cambios normativos que puedan ser adversos a su inversión.

Las personas que suscriban un contrato de estabilidad jurídica deberán pagar a favor de la nación una prima igual al 1% del valor de inversión que realice anualmente. En diciembre, se anunció la firma del primer contrato de estas características, por la empresa de lácteos Alpina.

BASE DE LIQUIDACIÓN DE LOS BONOS PENSIONALES

Los bonos pensionales fueron el reconocimiento que hizo el Estado a cada afiliado al trasladarse de los fondos públicos a los privados, creados por la ley 100 de 1993. La sentencia C-734 de la Corte Constitucional, que produjo cierta inconformidad e incertidumbre en los fondos privados y sus afiliados, declaró inexecutable un aparte del Decreto 1299 de 1994 que establecía que los bonos se liquidarían con base en el salario devengado. La ley 100, por el contrario, establece que se liquidan sobre el salario base de cotización del afiliado.

Con esta decisión, la liquidación de los bonos se rige por lo dispuesto en la Ley 100.

DIAN CONCEPTO No. 88521

TEMA: Renta – Renta presuntiva – Deducción del Exceso sobre la Renta Líquida Ordinaria- Contribuyentes no obligados a llevar contabilidad.

PROBLEMA JURÍDICO

¿Procede La Compensación del exceso de renta presuntiva sobre la renta líquida ordinaria para aquellos contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios no obligados a llevar contabilidad?

TESIS JURÍDICA

Sí procede la compensación del exceso de renta presuntiva sobre la renta líquida ordinaria para aquellos contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios no obligados a llevar contabilidad.

INTERPRETACIÓN JURÍDICA

El parágrafo del artículo 191 del Estatuto Tributario consagra la compensación del exceso de renta presuntiva sobre la renta líquida ordinaria determinada dentro de los cinco años siguientes, en los siguientes términos:

“El exceso de la renta presuntiva sobre la renta líquida ordinaria podrá compensarse con las rentas líquidas ordinarias determinadas dentro de los cinco años siguientes, ajustado por inflación”.

Si bien la norma hace referencia al ajuste por inflación sobre la diferencia entre la renta presuntiva y la renta líquida ordinaria, este requisito solamente es exigible para los contribuyentes obligados a efectuar tales ajustes, es decir los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, en los términos del artículo 329 del Estatuto Tributario.

En consecuencia, si se trata de contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, es claro que los mismos no aplican ajustes por inflación sin que por ello pierdan el derecho a la compensación del exceso de renta presuntiva sobre la renta líquida ordinaria.

Con respecto a la pregunta sobre la forma en que un contribuyente, persona natural, responsable del régimen común por arrendamiento de inmuebles comerciales de su propiedad, puede solicitar la deducción contemplada en el artículo 109 del Estatuto Tributario, debo aclarar que, por regla general, las deducciones en el impuesto sobre la renta son procedentes siempre y cuando cumplan los requisitos de causalidad, necesidad y proporcionalidad, previsto en el artículo 107 ibídem.

Febrero de 2006